

# SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

ACUERDO No. 672-04

Tegucigalpa, M.D.C., 31 de agosto, 2004

## EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

**CONSIDERANDO:** Que el proceso de Modernización del Estado exige a instituciones estatales una mayor eficiencia y eficacia en la prestación de sus servicios, a fin de enfrentar el creciente intercambio comercial de productos y subproductos de origen vegetal a nivel mundial, implicando mayores riesgos de diseminación de plagas y enfermedades de importancia económica y cuarentenaria para el país.

**CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado, a través de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, establecer regulaciones normativas a las personas naturales y jurídicas dedicadas a la comercialización, importación y exportación de productos e insumos agropecuarios.

**CONSIDERANDO:** Que en vista de mejorar la calidad de los servicios que actualmente se brindan, se hace necesario establecer los mismos con sus respectivas tasas de acuerdo a los esfuerzos que conlleva la realización de las mismas y en base al costo real del servicio, incorporando éstas en un Reglamento que describa cada una de ellos y la Sub-dirección, Departamentos y Laboratorios que los brindan.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al Decreto Legislativo No. 84-2000, la Secretaría de Agricultura y Ganadería

(SAG) revisará y modificará las tasas a petición del Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA), con el fin de lograr la autosuficiencia financiera del Sistema Cuarentenario.

### POR TANTO:

En aplicación de los artículos 6,7 y 8 de la Ley Fito Zoosanitario Decreto 157-94; 36 numeral 8, 116, 118, 119 numeral 3, 122 de la Ley General de la Administración Pública y 41 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### ACUERDA:

1.- Aprobar el siguiente Reglamento de Tasas de Servicios de Sanidad Vegetal prestados por la Sub-Dirección Técnica de Sanidad Vegetal de la Dirección General de Sanidad Agropecuaria que literalmente dice:

## REGLAMENTO DE COBRO DE TASAS POR SERVICIOS DE SANIDAD VEGETAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD AGROPECUARIA

### CAPÍTULO I

### OBJETIVOS

**ARTÍCULO 1.-** El presente Reglamento establece las Tasas a Cobrar por los servicios prestado por la Sub-Dirección Técnica de Sanidad Vegetal.

**ARTÍCULO 2.-** La Dirección General de Sanidad Agropecuaria (SENASA) a través de la Sub-Dirección Técnica

de Sanidad Vegetal será la autoridad competente para la implementación y ejecución del presente Reglamento.

## CAPÍTULO II

### DE LAS TASAS Y SERVICIOS

**ARTÍCULO 3.-** Fijense las **tasas** que regirán para los Servicios que prestan la Secretaría de Agricultura y Ganadería a través de la Sub-Dirección Técnica de Sanidad Vegetal de la Dirección General de Sanidad Agropecuaria.

Dirección: **DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD AGROPECUARIA.**

Subdirección Técnica: **SANIDAD VEGETAL**

SERVICIO	TASAS (Lps.)
Departamento: <b>CONTROL Y USO DE PLAGUICIDAS</b>	
1. Registro de Plaguicidas y Coadyuvantes	3,500.00
2. Renovación de Registro de Plaguicidas y Coadyuvantes	2,500.00
3. Registro de Importador y Distribuidor de Plaguicidas	3,500.00
4. Registro de Expendedor de Plaguicidas	2,500.00
5. Reposición o Renovación de Certificado de Registro	1,300.00
6. Extensión de Certificado de Libre Venta de Plaguicidas	1,300.00
7. Modificación al Registro de plaguicidas	2,500.00
8. Certificado de Importación de Fertilizantes	300.00
9. Renovación de Certificado de Importación de Fertilizantes	300.00

10. Certificado de Importación de Plaguicidas y Coadyuvantes	600.00
11. Renovación de Certificado Importación de Plaguicidas y Coadyuvantes	600.00
12. Registro de Fertilizantes formulados o Materias Primas	2,500.00
13. Renovación de Registro de Fertilizantes Formulados o Materias Primas.	1,300.00
14. Registro como Importador y Distribuidor de Fertilizantes	3,500.00
15. Modificación al Registro de Fertilizantes.	1,300.00
16. Modificación al Certificado de Importación de Plaguicidas y Fertilizantes	100.00
17. Extensión de Certificado de Libre Venta de Fertilizantes	1,300.00
18. Reposición de Certificado de Registro de Fertilizantes	1,300.00
19. Renovación de Casas Expendedoras de Plaguicidas (Agroservicios)	1,000.00
20. Renovación de Casas Importadoras de Plaguicidas	1,500.00
21. Modificación al Registro de Empresas	1,300.00

#### Departamento: **CUARENTENA AGROPECUARIA**

1. Certificado Fitosanitario de Importación de productos y sub-productos de origen vegetal.	250.00
2. Emisión de hoja de requisito para el ingreso de productos originarios de la Unión Aduanera Centroamericana.	250.00
3. Revalidación de hoja de requisito para el ingreso de productos originarios de la Unión Aduanera Centroamericana.	250.00

4. Revalidación de Certificado Fitosanitario de importación de productos y sub-productos de origen vegetal.	200.00	11. Inspección de buques de carga conteniendo productos y subproductos de origen vegetal que ingresen al país:	
5. Certificado Fitosanitario de Exportación para productos y sub-productos de origen vegetal.	200.00	De 1 a 2,000 Toneladas métricas	600.00
6. Revalidación de Certificado Fitosanitario de exportación para productos y subproductos de origen vegetal.	200.00	De 2,001 a 5,000 Toneladas métricas	1,100.00
7. Inspección de medios de transporte terrestre conteniendo productos y subproductos de origen vegetal que ingresen al país:		De 5,001 a 10,000 Toneladas métricas	1,700.00
De 501 a 1,500 Kgs.	100.00	De 10,001 a 15,000 Toneladas métricas	2,100.00
De 1501 a 5,000 Kgs.	250.00	Mayor de 15,001 Toneladas métricas	3,100.00
De 5,001 a 10,000 Kgs.	400.00	12. Inspección de buques graneros que ingresen al país conteniendo productos y subproducto de origen vegetal con el peso siguiente:	
De 10,001 a 15,000 Kgs.	550.00	De 1 a 5,000 Toneladas métricas	600.00
Mayor de 15,001 Kgs.	700.00	De 5,001 a 10,000 Toneladas métricas	1,100.00
8. Inspección de medios de transporte aéreo conteniendo productos y subproductos de origen vegetal que ingresen al país:		De 10,001 a 20,000 Toneladas métricas	2,100.00
De 1 a 12 personas	100.00	Mayor de 20,001 Toneladas métricas	3,100.00
De 13 a 60 personas	200.00	13. Inspección a bodegas, almacenes, áreas de desechos y cocina de buques en aguas nacionales o atracados en el puerto.	400.00
De 61 a 150 personas	300.00	14. Inspección de lanchas que ingresen al país.	200.00
Mayor de 151 personas	400.00	15. Inspección de equipaje aéreo de pasajero internacional, por equipo de Rayos X, pagadero en dólares americanos o su equivalente en lempiras calculado el día en se efectúe el pago al tipo de cambio oficial o por el Banco Central de Honduras.	US\$ 2.00
9. Inspección de avioneta de carga conteniendo productos y subproductos de origen vegetal que ingresen al país.	200.00		
10. Inspección de avión de carga conteniendo productos y subproductos de origen vegetal que ingresen al país:	500.00		
		Departamento: <b>DIAGNÓSTICO, VIGILANCIA FITOSANITARIA SERVICIO DE LABORATORIO</b>	
		1. Análisis de hongos y bacterias	400.00
		2. Análisis de virus	1,095.00
		3. Identificación de moscas de las frutas a nivel de especies:	

3.a. Mosca o fracción que contiene una sola especie	230.00
3.b. Por cada especie adicional identificada	200.00
4. Identificación de plagas insectiles u otros artrópodos	230.00
5. Análisis de nemátodos	250.00
6. Identificación de malezas (semillas)	230.00
7. Registro de Fincas	500.00
8. Certificación de Fincas Exportadoras (más de 24 Has).	500.00
9. Certificación de Fincas Exportadoras (1 a 24 Has).	150.00

Departamento: **INSPECCIÓN E INOCUIDAD DE ALIMENTOS DE ORIGEN VEGETAL.**

1. Inspección de Establecimientos que empacan, procesan y almacenan producto de origen vegetal fresco y procesados (BPM)	500.00
2. Inspección de campo (BPA)	750.00
3. Evaluación de manuales (BPA, BPM, POES, HACCP)	500.00
4. Toma de muestras para análisis físico, químico y microbiológico	300.00
5. Registro Establecimiento (por un año)	3,000.00
6. Renovación de Registro Establecimiento	3,000.00
7. Análisis para identificación y cuantificación de residuos químicos, contaminantes y biológico, lo que determinen los laboratorios reconocidos de acuerdo a su Reglamento de cobro.	
8. Uso de kit de prueba rápida	300.00
9. Análisis de agua para determinar presencia o ausencia de E Coli y coliforme totales	700.00

10. Análisis de cloro libre y total en agua	250.00
11. Análisis para determinar presencia o ausencia de residuos químicos en agua y productos vegetales (prueba rápida).	350.00

Departamento: **AGRICULTURA ORGÁNICA**

1. Registro como importador y exportador de productos orgánicos	1,500.00
2. Reposición de Registro Certificados	1,000.00
3. Registro de fincas orgánicas o en transición	500.00
4. Registro de Agencias Certificadoras	4,000.00
5. Registro de Inspectores Orgánicos	500.00
6. Reposición de Certificado	1,000.00
7. Procesadores de productos orgánicos	1,000.00

Departamento: **CERTIFICACIÓN DE SEMILLAS**

1. Registro de importador de semilla y material vegetativo	2,000.00
2. Reinscripción de Registro de Importador de Semilla y Material Vegetativo	2,000.00
3. Registro de Productor de Semilla	1,000.00
4. Renovación de Productor de Semilla C/ 2 años	500.00
5. Registro de inscripción/reinscripción de comerciante de Semillas C/2 años	500.00
6. Toma de muestras (bolsa mustrada) por Km. recorrido	1.00 más 2.00
7. Humedad Directo	25.00
8. Fuerza Física	20.00
9. Germinación Semilla Importada	40.00
10. Germinación Semilla Nacional	20.00
11. Daños por hongos visibles	5.00

12. Daño por insecto visible	5.00
13. Daño mecánico visible	5.00
14. Daño mecánico no visible	10.00
15. Semilla manchada	5.00
16. Peso hectolítrico	5.00
17. Determinación de peso	10.00
18. No. Semillas por gramo	5.00
19. Maleza nocivas	10.00
20. Rompimiento de latencia	40.00
21. Prueba de vigor	40.00
22. Viabilidad de semillas	50.00
23. Calidad Molinera	25.00
24. Inscripción de lotes de producción (variedad mejorada)	50.00 Por Mz.
25. Inscripción de lotes de producción (híbridos)	80.00 Por Mz.
26. Almacenaje de Semilla (mes/quintal)	10.00
27. Registro de material genético	1,000.00 Por Variedad
28. Registro de material genético por híbrido	5,000.00 Por híbrido
29. Análisis selectivo de granos	40.00
30. Prueba de cocción	50.00

#### INSPECCIÓN EN ORIGEN (fuera del país)

1. Inspección en origen (fuera del país).	
Tasas por Servicios	\$ 200.00
más gastos según lo establecido en el Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo vigente.	

### CAPÍTULO III

#### DEL MANEJO DE LOS FONDOS

**ARTÍCULO 4.-** Los fondos que se generen por el cobro de tasas, será utilizados para el fortalecimiento de las unidades ejecutoras de los servicios descritos en este Reglamento.

**ARTÍCULO 5.-** Los fondos serán captados y manejados de conformidad con lo estipulado en el ADDENDUM No. 1 al Convenio de Cooperación Técnica para la Administración de los servicios de Cuarentena Agropecuaria, de fecha tres de mayo del dos mil cuatro.

**ARTÍCULO 6.-** El Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería podrá firmar Convenios con organismos de cooperación técnica internacional, para el manejo de los fondos generados por los servicios prestados apegándose a las leyes vigentes sobre la materia.

### CAPÍTULO IV

#### DISPOSICIONES FINALES

**ARTÍCULO 7.** Las tasas y servicios establecidos en el presente Reglamento, será revisados anualmente por la Secretaría de Agricultura y Ganadería, a través de la Dirección General de Sanidad Agropecuaria (SENASA), tomando en consideración nuevos servicios así como todos los elementos que durante el transcurso del año, hayan incidido en el aumento del costo de los mismos.

**ARTÍCULO 8.** No están sujetas al pago de estas tasas aquellas actividades de la Subdirección Técnica de Sanidad

Vegetal, que se refieran a vigilancia fitosanitaria y Convenios de Cooperación, donde se especifique que el valor del servicio prestado, se incorpora como contraparte de la Secretaría de Agricultura y Ganadería.

**ARTÍCULO 9.** Deróguense los Acuerdos No. 003-99 de fecha 11 de enero de 1999, 356-00 del 10 de marzo del 2000, 294-2001 del 06 de marzo del 2001, 215-02 de fecha 08 de abril del 2002 y la Resolución No. 012-003 de fecha 09 de septiembre del 2003.

**ARTÍCULO 10.-** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

2.- Hacer las transcripciones de Ley.

**COMUNIQUESE**

**MARIANO JIMENEZ TALAVERA**  
Secretario de Estado en los Despachos de  
Agricultura y Ganadería

**DIONICIO CRUZ**  
Secretario General

---